

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de julio de 2020. **Rad. 2020-0196.**

A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial el 12 de marzo de 2020.

Se deja constancia que los términos fueron suspendidos desde el 16 de marzo y hasta el 20 de junio de 2020, por la emergencia sanitaria por el COVID-19.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No. 492

El señor **JOSE ALBEIRO PEREZ CARDENAS**, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA "COOPORECAL C.T.A.".

Teniendo en cuenta esta oportunidad procesal, se **INADMITE** el anterior escrito de demanda, para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la S. S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

- Adecuar en los hechos y pretensiones el nombre de la demandada toda vez que hace alusión a COOPORECAL C.A.T., cuando el certificado de existencia y representación aparece como COOPOERCAL C.T.A.

- La pretensión deberá eliminarla toda que ésta incorporada en la pretensión del despido sin justa causa.

- Deberá adecuar los acápites de cuantía y procedimiento, toda vez que hace alusión a un proceso de única instancia.

En ese sentido deberá integrar la demanda y la subsanación en un solo escrito.

Así mismo, deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor DIDIER ANDRES JIMENEZ ZULUAGA con C.C. No. 75.107.387 y T.P. No. 284.983 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 052 de julio 21 DE 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA